



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 19-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de un Permiso Especial, a favor del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES, S. A. Certificado de Autorización Económica Núm.20, para operar las rutas Santo Domingo/La Habana, Cuba/Santo Domingo; Santo Domingo/Santa Clara, Cuba/Santo Domingo; Santo Domingo/Camagüey, Cuba/Santo Domingo; y Santo Domingo/Managua, Nicaragua /Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, con vigencia hasta el 6 de noviembre de 2022, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, en las rutas contenidas en el referenciado certificado.

CONSIDERANDO: Que mediante las comunicaciones de fechas 11 y 18 de enero de 2022, suscritas por el señor Juan Chamizo, Presidente del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar setenta y dos (72) a partir del 29 de enero de 2022, en las rutas: Santo Domingo/La Habana, Cuba/Santo Domingo; Santo Domingo/Santa Clara, Cuba/Santo Domingo; Santo Domingo/Camagüey, Cuba/Santo Domingo; y Santo Domingo/Managua, Nicaragua/Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, durante el período comprendido de enero 2019 hasta diciembre 2021, SKY HIGH AVIATION SERVICES movilizó un total de 82,432 pasajeros en 4,566 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas aprobadas en su CAE, así como rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que las rutas Santo Domingo/Fort de France, Martinica/Santo Domingo; y, Santo Domingo/Point a Pitre, Guadalupe/Santo Domingo, solicitadas por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, se encuentran contenidas dentro del Permiso de Operación Núm.01, del operador aéreo AIR CARAIBES.

CONSIDERANDO: Que la ruta Santo Domingo/La Habana/Santo Domingo, se encuentra contenida dentro de los Certificados de Autorización Económica de los operadores aéreos nacionales DW Dominican Wing y Servicios Aéreos Geca, S.A. y dentro del Permiso de Operación del operador extranjero Cubana de Aviación. Así mismo, el operador aéreo Air Century, S.A., posee el punto la Habana en la ruta Santo Domingo (El Higüero) La Habana, Cuba/Santo Domingo (El Higüero).

CONSIDERANDO: Que la ruta Santo Domingo/Camagüey/Santo Domingo se encuentra contenida dentro del Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional Servicios Aéreos Geca, S.A.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a las rutas Santo Domingo/Santa Clara/Santo Domingo y Santo Domingo/Managua, Nicaragua/Santo Domingo no se encuentran incluidas dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/022/22, de fecha 27 de enero de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/017/22, de fecha 27 de enero de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 19-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, la realización de las siguientes operaciones:

Santo Domingo/La Habana, Cuba/Santo Domingo, un (1) vuelo cada lunes y viernes, del 28 de enero al 1ero. de abril de 2022, (18 vuelos);

Santo Domingo/Santa Clara, Cuba/Santo Domingo, un (1) vuelo cada lunes y miércoles, del 31 de enero al 30 de marzo de 2022, (18 vuelos);

Santo Domingo/Camagüey, Cuba/Santo Domingo, un (1) vuelo cada martes y jueves, del 1ero. de febrero al 31 de marzo de 2022, (18 vuelos); y

Santo Domingo/Managua, Nicaragua/Santo Domingo, un (1) vuelo cada martes y sábado del 29 de enero al 29 de marzo de 2022, (18 vuelos).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

